

REF: CONCEDE NUEVA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA A CONVENIOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS APROBADOS MEDIANTE LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° S. 2408, 2464, 2470 y 2471 TODAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019 Y DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2019 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0197

SANTIAGO, 11 de febrero de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1014 de 28 de junio de 2019, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, Convocatoria 2019; la Resolución Exenta N° 1907, de 24 de octubre de 2019, que fija la selección, lista de espera y no elegibilidad de proyectos en el marco de la Convocatoria 2019 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional; la Resolución Exenta N° 2392, de 23 de diciembre de 2019, que declara no elegibilidad y selecciona proyectos en lista de espera del Concurso Regional de la Convocatoria 2019 del Fondo del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el Decreto Supremo N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Resolución Exenta N° 769 de 26 de junio de 2020 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y el Dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República; los artículos 79 y siguientes del DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, en adelante el Fondo, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto

financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 109, de 28 de junio de 2019, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de acción del Concurso Nacional y Regional del Fondo para el año 2019, acordadas por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su sesión ordinaria N°02/2019, y que mediante Resolución Exenta N°1014, de 28 de junio de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Fondo, Concurso Regional, Convocatoria 2019. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.
3. Que, por Resolución Exenta N°1907 de fecha 24 de octubre de 2019, del mismo Servicio, se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria Regional, año 2019 del Fondo, en adelante el Concurso.
4. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°s. **2471 de fecha 26 de diciembre, 2470 de fecha 26 de diciembre, 2464 de fecha 26 de diciembre y 2408 de fecha 24 de diciembre**, todas correspondientes al año 2019 y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron Convenios de Transferencia de Recursos entre el Servicio y los Responsables de los proyectos que fueron seleccionados y se les asignaron recursos correspondientes a la Convocatoria Regional del Concurso 2019 del Fondo.
5. Que, respecto de los convenios de ejecución y transferencia de recursos aprobados mediante las Resoluciones Exentas **2471 de fecha 26 de diciembre, 2470 de fecha 26 de diciembre y 2464 de fecha 26 de diciembre**, se concedió una primera prórroga extraordinaria por un plazo de 6 meses por medio de la Resolución Exenta N° 769 de 26 de junio de 2020. Por su parte, el convenio de ejecución y transferencia de recursos aprobado mediante la Resolución **2408 de fecha 24 de diciembre** no ha sido objeto de prórroga a la fecha.
6. Que, la Unidad Fondo del Patrimonio Cultural constató mediante el correspondiente Certificado de fecha 05 de febrero de 2020, debidamente firmado y que forma parte de la presente Resolución, que los y las Responsables de los Convenios aprobados por las Resoluciones Exentas ya individualizadas han solicitado prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos, por las dificultades e inconvenientes mencionados en dicho certificado, para desarrollar los proyectos a consecuencia de la pandemia por COVID-19 y la correspondiente

prórroga de la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile por medio del Decreto Supremo N° 646 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 09 de diciembre de 2020 y publicado en el D.O el 12 de diciembre de 2020.

7. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5º de la Ley N° 18.575, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
8. Que, en consideración a la actual situación del país, y en particular, siguiendo lo sostenido por la Organización Mundial de la Salud, en que ha reconocido la enfermedad del coronavirus (COVID-19) como una pandemia global, las autoridades sanitarias locales han continuado instando a la población a reducir los traslados y contactos, afectando el normal desarrollo de la ejecución de los proyectos.
9. Que, con la finalidad de resguardar de la mejor manera posible la salud de las personas, se hace necesario velar, en particular, por la salud de los funcionarios y funcionarias del Servicio como de los usuarios externos (responsables de los proyectos) que deben realizar trámites ante este Servicio y otros organismos públicos, así como resguardar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales entregadas a esta institución, con eficiencia y eficacia.
10. Que, por su parte, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, resolviendo que la fuerza mayor, tal como ocurriría en la especie, "(...) permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico". Del mismo modo, el citado pronunciamiento del Ente Superior de Control ha dispuesto que los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.
11. Que, atendido lo expuesto, se ha decidido establecer, de forma excepcional una prórroga de cuatro (4) meses al plazo actual de ejecución de los proyectos aprobados por las resoluciones ya individualizadas en el considerando Cuarto (4º) de la presente resolución, las cuales aprueban los Convenios de Transferencia de Recursos suscritos entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y cada uno de los asignatarios de los recursos.

RESUELVO:

1. **CONCÉDASE** una prórroga extraordinaria del plazo para la ejecución de los proyectos de cuatro (4) meses, contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución actual del proyecto respectivo, establecido en la cláusula décima de los Convenios de Transferencia de Recursos aprobados por las Resoluciones Exentas N^{os}. **2408, 2464, 2470 y 2471**, todas del año 2019, ya individualizadas y en la Resolución Exenta N° 769 de 26 de junio de 2020, según corresponda.
2. **AUTORÍZASE** a realizar ajustes en el cronograma de ejecución de los proyectos cuando resulte necesario y pertinente, con ocasión de la prórroga de los actuales plazos de ejecución, de modo tal de adaptar las actividades y plazos en ellos establecidos al nuevo plazo otorgado. La Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, a través de su Unidad Fondo del Patrimonio Cultural, observará y en definitiva aprobará los nuevos cronogramas conforme a las propuestas que presenten los o las Responsables de dichos proyectos.
3. **FACÚLTASE** a la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, que a través de su Unidad Fondo del Patrimonio, fije nuevos plazos de entrega de los Informes Técnicos de Avance de los Proyectos y del Informe Final, señalados en los Convenios de Transferencia de Recursos, si a consecuencia de la prórroga se hace necesario. En estos casos, no será necesario suscribir el respectivo anexo modificatorio, establecido en la cláusula octava (8^a) de los Convenios sobre “Modificación del Proyecto”. Respecto de los Informes Financieros se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
4. **ADÓPTENSE** por el Servicio a través de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial y su Unidad Fondo del Patrimonio Cultural, las medidas administrativas necesarias para resguardar adecuadamente la vigencia de la garantía asociada a cada Convenio en consideración de la prórroga referida en el Resuelto primero.
5. **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por este Servicio, a través de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial y su Unidad Fondo del Patrimonio Cultural, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, a los o las Responsables de los Convenios referidos en el Considerando Cuarto (4^o), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, en atención a la presente crisis sanitaria. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.
6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a

objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**MONICA BAHAMONDEZ PRIETO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

EHC/JSL/CCC/XSA/CLS

Distribución:

- Responsables de Proyectos Seleccionados, Concurso Regional, Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2019, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°s. 2408, 2464, 2470 y 2471, todas correspondientes al año 2019 y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- División Jurídica, SNPC.
- División de Planificación y Presupuesto SNPC.
- Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.
- Oficina de Partes SNPC.

